



Alcaldía  
de Yumbo

102.29.

Yumbo, 1 de Octubre de 2019

Doctora.  
**Guillermina Becerra**  
Secretaria General  
Honorable Concejo Municipal  
Yumbo Valle.

2019-10-08 08:10 U s VENTANILLA3  
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO  
REM/DES: ALCALDIA  
ASUNTO: REMISION PROYECTO ACUERDO. & QU  
DES/ANEX: 19 FOLIOS  
TRD:100-11-COMISIONES COMISION PRIMERA Comunicaciones  
Concejo Municipal de Yumbo  
\*2019-100-000973-2\*

Asunto: Remisión proyecto de Acuerdo Municipal.

Me permito enviar el proyecto de Acuerdo Municipal, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR EL PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexos: Diecinueve (19) folios

Cordialmente,

JAMES ANTONIO VALDES MUÑOZ  
Secretario General



2019-100-050645-1  
2019-10-07 15:43 U s NZAPATA  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Rem/Des: CONCEJO MUNICIPAL YU  
Asunto: SECRETARIA GENERAL -  
Des/Anex: 19 ANEXOS  
alcaldia municipal de yumbo  
\*20191000506451\*

Elaboró: Esmeralda Nieto Serna – Secretaria Ejecutiva.  
Revisó – Aprobó: James Antonio Valdés Muñoz – Secretario General



Alcaldía  
de Yumbo

103.08.01. 454  
Yumbo Valle 27 de septiembre del 2019

Doctor  
JAMES ANTONIO VALDES MUÑOZ  
Secretario General  
Alcaldía Municipal del Yumbo Valle

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO SOBRE PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".

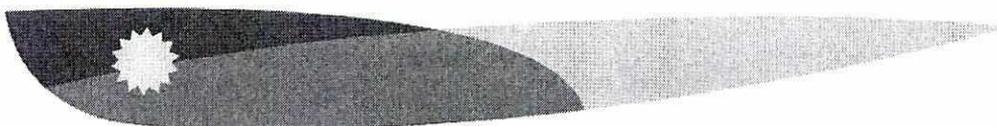
Cordial Saludo

Los descuentos por pronto pago, es decir, los descuentos hechos respecto de obligaciones que no se encuentran en mora, resultan ser una de las muchas opciones que tiene la administración tributaria para provocar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, razón por la cual deben ser razonables y proporcionales con los fines que la medida persigue.

En todo caso, en materia de amnistías condonaciones y descuentos, cuando se otorguen beneficios tributarios, o cualquier medida que represente una reducción de ingresos para la entidad territorial, ésta deberá establecer la fuente adicional de ingresos en los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, expresa: "Artículo 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o Acuerdo, que ordene gasto o que ordene beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Así las cosas, al obtenerse recursos adicionales por efecto del beneficio o condición especial para el pago, permitirá el cumplimiento de las metas presupuestales previstas para la presente vigencia fiscal se registrará una afectación POSITIVA en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, producto de la recuperación del debido cobrar, y reducción de costos administrativos derivados de procesos de cobros coactivos, dando cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 del 2003 "Análisis del impacto fiscal de las normas"

Se observa dentro de los anexos del proyecto de acuerdo la certificación del impacto fiscal, considerándose que el monto proyectado de recaudo, impactara de manera positiva el cumplimiento de metas establecidas en el presupuesto del año 2020, por





**Alcaldía  
de Yumbo**

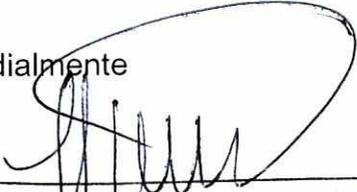
ende el costo fiscal de este beneficio no tendrá incidencia sobre las finanzas públicas.

Ahora bien, de igual manera se contempla dentro del proyecto de acuerdo , que el presente descuento por pronto pago no afecta la tarifa mínima de la sobretasa que está obligado a recaudar (1.5 por mil, según el artículo 44 de la Ley 99 de 1993) y que se estableció con el claro propósito de que se destine a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción, con el claro propósito de que se cumplan los mandatos relativos a los asuntos ecológicos previstos en la misma Constitución y que la Corte Constitucional resaltó en la Sentencia C-305 de 1995.

Lo anterior va en consonancia con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Entre esos el de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo expuesto, este Despacho considera viable el presente proyecto de Acuerdo para ser presentado al Honorable Concejo Municipal.

Cordialmente

  
JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA  
Secretario Jurídico

  
JOHANA ALEJANDRA ARIAS CARDONA  
Contratista

27-09-2010 12: M.D.  
Stefanny Dominguez



*Alcaldía de Yumbo*

120.29.204

Yumbo, 25 de septiembre de 2019

Doctor  
CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO  
Alcalde  
Municipio de Yumbo

Asunto: REMISIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO

Para el trámite pertinente, comedidamente me permito remitir exposición de motivos y Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".

Cordialmente,

AURA G. VELASCO FREYRE  
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboro: Francia Montero – Auxiliar Administrativo  
Copia: Archivo Secretaria de Hacienda



Alcaldía  
de Yumbo

**EXPOSICION DE MOTIVOS  
PROYECTO DE ACUERDO No.  
(Octubre de 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS  
TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL  
MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

Octubre 01 de 2019.

Honorables Concejales:

Presento a consideración de ustedes el proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”, cuyo contenido se encuentra debidamente soportado en la Constitución Política de Colombia, en la normas legales o reglamentarias, y tiene por objeto dotar a la Administración Municipal de recursos financieros para la ejecución del presupuesto en inversión social y aliviar la carga impositiva a los contribuyentes de Impuesto Predial en este municipio.

De conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

El artículo segundo de la Constitución Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de Colombia preceptúa en su artículo 95 numeral 9, que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ésta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano: Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

El artículo 1º de la Ley 1066 de 2006, establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público, de conformidad con los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el fin de mantener liquidez para el municipio.

El artículo 8º de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6º de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustarán anualmente a partir del 1o. de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes). El porcentaje de incremento no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belcazar  
PBX: 6516600 - [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co)  
E-mail: [alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co)  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501



## Alcaldía de Yumbo

Teniendo en cuenta que el Banco de la Republica anuncia una meta máxima cuantitativa de inflación para el año 2019 del **4%** (Fuente: <http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inflacion-total-y-meta>), que sumado a los incrementos aplicados a los avalúos catastrales en el Municipio de Yumbo en los dos últimos años generan un impacto directo en el Impuesto Predial Unificado aumentando la carga tributaria a los contribuyentes, razón por la cual se hace necesario otorgar beneficios tributarios tendientes a propiciar condiciones que permitan al contribuyente, pagar la totalidad del impuesto predial liquidado.

La importancia del Proyecto de Acuerdo radica en que el impuesto predial unificado, forma parte fundamental en la estrategia de sostenibilidad y viabilidad financiera del municipio de Yumbo.

La sostenibilidad creciente y el mejoramiento de la calidad de vida de los Yumbeños, es el propósito fundamental del desarrollo territorial enmarcado en el proceso de descentralización, esto teniendo en cuenta que el Municipio de Yumbo, en el año 2018 contaba con un índice de desempleo según el DANE del **12%**, situación que afecta de manera directa la capacidad de pago de los contribuyentes en los impuestos municipales.

Según Cali Cómo Vamos, con respecto al empleo en Cali - Yumbo, cómo área metropolitana en el período febrero-abril de 2019 la tasa de desempleo en la capital vallecaucana fue de **13,2** por ciento, cifra superior a la registrada en el mismo periodo del año anterior. la más alta en los últimos cinco años para dicho trimestre. Se registraron reducciones en el número de empleados en sectores económicos de Cali, como minas y canteras, transporte y comunicaciones, comercio, agropecuario, intermediación financiera, industria manufacturera. (Fuente: <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/desempleo-en-cali-y-yumbo-se-ubico-13-2-cifra-superior-a-2018-377830>).

El fortalecimiento financiero depende directamente de los impuestos que se logren recaudar de manera oportuna, justa y equitativa, para lo cual se presentan unos descuentos tributarios por pronto pago en el Impuesto Predial Unificado.

Como es bien sabido por toda la ciudadanía, la situación económica de nuestro país si bien ha mejorado en un pequeño porcentaje, no es óptima y se ha visto afectada por las diferentes mecánicas del mercado, razón por la cual el Municipio de Yumbo entra a jugar un papel primordial al garantizar mayor acercamiento hacia el contribuyente y el otorgamiento de mecanismos que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Con el proyecto de acuerdo se busca dotar a la Administración Municipal de recursos financieros de tal forma que le permita hacer frente a los gastos incluidos en el presupuesto, así mismo se busca un acercamiento hacia el contribuyente con la perspectiva de los incentivos tributarios para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

El articulado se fundamenta en conceder el beneficio de descuento por pronto pago a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que cancelen el total de la vigencia fiscal del 2020, dentro de las fechas de vencimiento y porcentajes establecidos así:

<u>HASTA</u>	<u>% DESCUENTO</u>
Marzo 31 de 2020	10%

Los descuentos tributarios por pronto pago en Impuesto Predial Unificado, disminuirán el recaudo por este concepto, sin embargo, no afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por cuanto la disminución en el recaudo por esta renta se verá compensado o reflejado con un mayor valor de recaudo en los ingresos tributarios que harán los contribuyentes.



**Alcaldía  
de Yumbo**

incentivados por la rebaja otorgada en el presente acuerdo, así mismo el valor de la cartera disminuirá por el año 2020.

**BASE LEGAL**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA:

El artículo 363 establece: "El sistema tributario se funda en los principios de equidad eficiencia y progresividad".

Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad".

El Artículo 95 establece como deber de toda persona y ciudadano, cumplir la constitución y las leyes y contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

El artículo 313 establece:" Corresponde a los Concejos.

( ... )

Numeral 4º Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales".

El Artículo 315 establece "Son atribuciones del alcalde:

(...)

Numeral 5º Presentar oportunamente al Concejo, los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, Obras Públicas, Presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio".

LEY 44 DE 1990

(...)

Artículo Segundo: "el impuesto predial unificado es un impuesto del orden Municipal, La Administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios..."

**Sentencia del Consejo de Estado, Sección Cuarta, No 73001233100020100039101 (18738), de mayo 29/14, C. P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.** En referencia a los incentivos por pronto pago La corporación precisó que los municipios son competentes para establecer esos beneficios como carga adicional del impuesto predial, pues **la potestad de las entidades territoriales para fijar exenciones o tratamientos preferenciales debe interpretarse de manera amplia**, a diferencia de la potestad para fijar tributos.

**La Sentencia 2009-00087/20080 de agosto 3 de 2016** que reza en uno de sus apartes lo siguiente "*cuando el municipio decida otorgar descuentos por pronto pago deberá precaver que el descuento no afecte la tarifa mínima de la sobretasa que está obligado a recaudar (1.5 por mil, según el artículo 44 de la Ley 99 de 1993) y que se estableció con el claro propósito de que se destine a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción, con el claro propósito de que se cumplan los mandatos relativos a los asuntos ecológicos previstos en la misma Constitución y que la Corte Constitucional resaltó en la Sentencia C-305 de 1995...*"



Alcaldía  
de Yumbo

## ANALISIS FINANCIERO

Dando cumplimiento a artículo 7º de la ley 819 de 2003, se presenta el impacto económico para el Municipio de Yumbo, donde los Honorables Concejales, podrán apreciar el resultado obtenido a Marzo 30 del año 2020 con la aplicación del descuento por pronto pago, que se ofrece con una escala igual a la propuesta en el presente proyecto de Acuerdo, en materia de Impuesto Predial Unificado.

Para el presente informe, se tomó como base de análisis, la información reportada por Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC de todos los avalúos catastrales pertenecientes a la jurisdicción del Municipio de Yumbo para la vigencia 2019, además los valores proyectados para la vigencia fiscal 2020 con un incremento del 3% en los avalúos por efecto de la meta cuantitativa de inflación anunciada por el Banco de la Republica para el año 2019 y de acuerdo al incremento del 3% sobre los avalúos catastrales aprobado en los tres últimos años por el gobierno nacional, con el objeto de observar el comportamiento del impuesto recalculado sobre las diferentes tarifas aplicadas a cada tipo de bien.

**Dadas las explicaciones anteriores se realizaron los cálculos cuyos resultados se explican a continuación:**

El incremento de la base catastral permite al Municipio de Yumbo incrementar la base para el cobro de Impuesto Predial Unificado- IPU, que se ve directamente reflejado en el monto del valor de impuesto para el siguiente año (2020), aproximadamente en Ciento Sesenta y Tres Mil Sesenta y un Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres Pesos (**\$163.061.758.133**), dado que el total de los avalúos catastrales, pasa de Cuatro Billones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos (**\$4.756.376.765.250**) a Cuatro Billones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos (**\$4.919.438.523.383**); en cuanto respecta a la base gravable del tributo o avalúos catastrales. Y de Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinticuatro Millones Ochenta Mil Trescientos Cuarenta y seis Pesos (**\$55.824.080.346**) se pasa a Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veintisiete Millones Quinientos Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y un Pesos (**\$57.827.526.741**); en lo que respecta al impuesto predial.

Además de lo anterior se presenta cuadro comparativo de recaudo del Impuesto predial unificado de las últimas cuatro vigencias fiscales de la siguiente manera:

**Cuadro 1 – Variación del Impuesto Predial por Vigencia Fiscal**

AÑO	VALOR PROYECTADO	VALOR RECAUDADO	VARIACION
2010	17.911.000.000	17.309.535.869	
2011	16.745.000.000	20.066.760.903	15,93%
2012	18.854.000.000	21.419.289.554	6,74%
2013	21.856.000.000	24.020.841.008	12,15%
2014	23.932.000.000	31.242.101.508	30,06%
2015	31.200.000.000	31.790.537.287	1,76%
2016	32.180.000.000	35.140.500.129	10,54%
2017	36.107.000.000	36.419.917.906	3,64%
2018	38.432.000.000	39.823.848.702	9,35%
<b>2019 AGOSTO 31</b>	<b>39.092.000.000</b>	<b>36.868.718.018</b>	<b>-7,42%</b>



Alcaldía  
de Yumbo

En el cuadro anterior se aprecia que el incremento de recaudo de impuesto predial unificado por cada vigencia fiscal entre el año 2010 Y 2013 no supera el 15,93%. Por aplicación de la actualización catastral en el año 2014 se incrementó el recaudo al 30.06%, en el año 2016 el recaudo de impuesto predial creció el 10.54% con respecto a la vigencia 2015, en el año 2017 el recaudo de impuesto predial creció el 3,64% con respecto a la vigencia 2016, en el año 2018 el recaudo de impuesto predial creció el 9,35% con respecto a la vigencia 2017 y el recaudo del impuesto predial para la vigencia fiscal 2019 con corte al mes de Agosto asciende a **\$36.868.718.018**.

Según el Impuesto predial liquidado en la vigencia Actual 2019 y calculado el porcentaje de cartera pendiente de recaudo al mes de Agosto, asciende al **28.20%** del total del impuesto predial facturado, por lo tanto, se presenta el siguiente cuadro de análisis, basado en el total de impuesto Predial proyectado para la vigencia fiscal 2019 y con el supuesto que se conserva el mismo porcentaje de cartera proyectada:

**Cuadro 2 – Calculo de Porcentaje de Cartera 2019**

DETALLE	VALOR
IMPUESTO PREDIAL LIQUIDADO 2019	56.027.348.022
COSTO FISCAL 2019	<b>3.360.836.022</b>
IMPUESTO RECAUDADO A AGOSTO DE 2019	36.868.718.018
CARTERA POR COBRAR	15.797.793.982
PORCENTAJE DE CARTERA	<b>28,20%</b>

Si aplicamos un descuento promedio del 10% entre los meses de Enero a Marzo de 2020, bajo el escenario que se recauda 72,42% del valor total proyectado a facturar por impuesto Predial para la vigencia fiscal 2020, es decir **\$41.794.205.000 (Ver cuadro No.3)** y se aplica un descuento por pronto pago del 10% hasta el mes de Marzo de 2019, el costo fiscal asciende a **\$4.179´420.500**.

**Cuadro 3- Calculo valor descuento por impuesto predial.**

DETALLE	VALOR
IMPUESTO PREDIAL LIQUIDADO 2019	56.027.348.022
IMPUESTO PROYECTADO A FACTURAR 2020 (3% Incremento)	57.708.168.463
VALOR PROYECTADO A RECACUDAR AÑO 2020 72,4234%	41.794.205.000
VALOR PROYECTADO COSTO FISCAL (10% DEL RECAUDO)	4.179.420.500

En conclusión, la aplicación de la actualización catastral en el año 2014 y la aplicación de actualización permanente de avalúos catastrales en el año 2015, ha tenido una incidencia positiva en el recaudo del Impuesto Predial Unificado- IPU para los siguientes años, razón por la cual es viable conceder un beneficio de descuento por pronto pago equivalente al



**Alcaldía  
de Yumbo**

10% sobre el Impuesto predial unificado de la Vigencia 2020, para los contribuyentes que paguen oportunamente durante los primeros tres meses del año 2020, pues el costo fiscal estimado en el descuento por pronto pago en el impuesto predial asciende a **\$4.179'420.500** y con este valor no se afecta el presupuesto calculado para la vigencia fiscal 2020.

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y tramitar este proyecto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 313 de la Constitución en el que se entrega a los concejos municipales, la atribución de "votar, de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y gastos locales" (Capítulo 4 del Título XI de la Carta), y es iniciativa del Alcalde Municipal la presentación del presente Proyecto de Acuerdo, según lo establecido en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

De los señores Concejales del Municipio de Yumbo,  
Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO**  
**Alcalde Municipal.**

VoBo: Dra. Aura Velasco- Secretaria de Hacienda

Proyecto: Henry Forero Molina  
Profesional Especializado - Administración Tributaria.



PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia artículo 287, numeral 3; artículo 313 numeral 4; artículo 338; la Ley 14 de 1983, artículo 38; la Ley 1551 de 2012, artículo 18, numeral 6, y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

Que el artículo segundo de la Constitución Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia preceptúa en su artículo 95 numeral 9 que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ésta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano: Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que de acuerdo con el artículo 8º de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6º de la Ley 242 de 1995, se establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustarán anualmente a partir del 1o. de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes). El porcentaje de incremento no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Que el Concejo Municipal de Yumbo – Valle, conforme a las facultades, ha otorgado beneficios tributarios, para incentivar el pronto pago de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, con el fin de motivar su pago oportuno y obtener ingresos de manera expedita.

Que de la misma manera, en atención a lo dispuesto en la ley 819 de 2003 en su artículo 7º *“en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, Ordenanza o Acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios”*

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

***Tributarios**, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”.*

Que la crisis económica mundial, obliga a muchos contribuyentes de impuestos municipales, a incurrir en mora en el pago oportuno de sus impuestos, y que es deber de la Administración Municipal, trazar políticas de motivación para el pago oportuno.

Que en razón a los considerandos anteriores,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A los contribuyentes del Municipio de Yumbo, que realicen el pago total en una sola cuota otórguese un descuento por pronto pago sobre el valor del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2020, de la siguiente forma:

<u>HASTA</u>	<u>% DESCUENTO</u>
Marzo 31 de 2020	10%

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los descuentos a que se refiere el presente artículo sólo recaerán sobre el valor del Impuesto Predial de la vigencia 2020, no incluye valores por concepto de Sobretasas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para obtener los descuentos por pronto pago en el impuesto Predial unificado los contribuyentes deben estar al día en el pago de este tributo por las vigencias 2019 y anteriores.

Si los contribuyentes tienen deuda por el año 2019 y años anteriores deberán pagar la totalidad del impuesto predial unificado hasta el año 2020 en la misma factura y así obtener el descuento por pronto pago sobre el impuesto predial unificado del año 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los pagos realizados a través de cruces de cuentas, no podrán gozar de los beneficios y estímulos consagrados en el presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2020.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS  
TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL  
UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los  
\_\_\_\_ días del mes de **octubre** del año 2019.



**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**



Alcaldía  
de Yumbo

**EXPOSICION DE MOTIVOS  
PROYECTO DE ACUERDO No.  
(Octubre de 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS  
TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL  
MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

Octubre 01 de 2019.

Honorables Concejales:

Presento a consideración de ustedes el proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”, cuyo contenido se encuentra debidamente soportado en la Constitución Política de Colombia, en la normas legales o reglamentarias, y tiene por objeto dotar a la Administración Municipal de recursos financieros para la ejecución del presupuesto en inversión social y aliviar la carga impositiva a los contribuyentes de Impuesto Predial en este municipio.

De conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

El artículo segundo de la Constitución Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de Colombia preceptúa en su artículo 95 numeral 9, que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ésta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano: Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

El artículo 1º de la Ley 1066 de 2006, establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público, de conformidad con los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el fin de mantener liquidez para el municipio.

El artículo 8º de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6º de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustarán anualmente a partir del 1o. de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes). El porcentaje de incremento no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.



**Alcaldía  
de Yumbo**

Teniendo en cuenta que el Banco de la Republica anuncia una meta máxima cuantitativa de inflación para el año 2019 del **4%** (Fuente: <http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inflacion-total-y-meta>), que sumado a los incrementos aplicados a los avalúos catastrales en el Municipio de Yumbo en los dos últimos años generan un impacto directo en el Impuesto Predial Unificado aumentando la carga tributaria a los contribuyentes, razón por la cual se hace necesario otorgar beneficios tributarios tendientes a propiciar condiciones que permitan al contribuyente, pagar la totalidad del impuesto predial liquidado.

La importancia del Proyecto de Acuerdo radica en que el impuesto predial unificado, forma parte fundamental en la estrategia de sostenibilidad y viabilidad financiera del municipio de Yumbo.

La sostenibilidad creciente y el mejoramiento de la calidad de vida de los Yumbeños, es el propósito fundamental del desarrollo territorial enmarcado en el proceso de descentralización, esto teniendo en cuenta que el Municipio de Yumbo, en el año 2018 contaba con un índice de desempleo según el DANE del **12%**, situación que afecta de manera directa la capacidad de pago de los contribuyentes en los impuestos municipales.

Según Cali Cómo Vamos, con respecto al empleo en Cali - Yumbo, cómo área metropolitana en el período febrero-abril de 2019 la tasa de desempleo en la capital vallecaucana fue de **13,2** por ciento, cifra superior a la registrada en el mismo periodo del año anterior. la más alta en los últimos cinco años para dicho trimestre. Se registraron reducciones en el número de empleados en sectores económicos de Cali, como minas y canteras, transporte y comunicaciones, comercio, agropecuario, intermediación financiera, industria manufacturera. (Fuente: <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/desempleo-en-cali-y-yumbo-se-ubico-13-2-cifra-superior-a-2018-377830>).

El fortalecimiento financiero depende directamente de los impuestos que se logren recaudar de manera oportuna, justa y equitativa, para lo cual se presentan unos descuentos tributarios por pronto pago en el Impuesto Predial Unificado.

Como es bien sabido por toda la ciudadanía, la situación económica de nuestro país si bien ha mejorado en un pequeño porcentaje, no es óptima y se ha visto afectada por las diferentes mecánicas del mercado, razón por la cual el Municipio de Yumbo entra a jugar un papel primordial al garantizar mayor acercamiento hacia el contribuyente y el otorgamiento de mecanismos que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Con el proyecto de acuerdo se busca dotar a la Administración Municipal de recursos financieros de tal forma que le permita hacer frente a los gastos incluidos en el presupuesto, así mismo se busca un acercamiento hacia el contribuyente con la perspectiva de los incentivos tributarios para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

El articulado se fundamenta en conceder el beneficio de descuento por pronto pago a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que cancelen el total de la vigencia fiscal del 2020, dentro de las fechas de vencimiento y porcentajes establecidos así:

<u>HASTA</u>	<u>% DESCUENTO</u>
Marzo 31 de 2020	10%

Los descuentos tributarios por pronto pago en Impuesto Predial Unificado, disminuirán el recaudo por este concepto, sin embargo, no afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por cuanto la disminución en el recaudo por esta renta se verá compensado o reflejado con un mayor valor de recaudo en los ingresos tributarios que harán los contribuyentes.



**Alcaldía  
de Yumbo**

incentivados por la rebaja otorgada en el presente acuerdo, así mismo el valor de la cartera disminuirá por el año 2020.

## **BASE LEGAL**

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA:

El artículo 363 establece: "El sistema tributario se funda en los principios de equidad eficiencia y progresividad".

Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad".

El Artículo 95 establece como deber de toda persona y ciudadano, cumplir la constitución y las leyes y contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

El artículo 313 establece:" Corresponde a los Concejos.

(...)

Numeral 4º Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales".

El Artículo 315 establece "Son atribuciones del alcalde:

(...)

Numeral 5º Presentar oportunamente al Concejo, los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, Obras Públicas, Presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio".

### LEY 44 DE 1990

(...)

Artículo Segundo: "el impuesto predial unificado es un impuesto del orden Municipal, La Administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios..."

**Sentencia del Consejo de Estado, Sección Cuarta, No 73001233100020100039101 (18738), de mayo 29/14, C. P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.** En referencia a los incentivos por pronto pago La corporación precisó que los municipios son competentes para establecer esos beneficios como carga adicional del impuesto predial, pues **la potestad de las entidades territoriales para fijar exenciones o tratamientos preferenciales debe interpretarse de manera amplia**, a diferencia de la potestad para fijar tributos.

**La Sentencia 2009-00087/20080 de agosto 3 de 2016** que reza en uno de sus apartes lo siguiente *"cuando el municipio decida otorgar descuentos por pronto pago deberá precaver que el descuento no afecte la tarifa mínima de la sobretasa que está obligado a recaudar (1.5 por mil, según el artículo 44 de la Ley 99 de 1993) y que se estableció con el claro propósito de que se destine a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción, con el claro propósito de que se cumplan los mandatos relativos a los asuntos ecológicos previstos en la misma Constitución y que la Corte Constitucional resaltó en la Sentencia C-305 de 1995..."* 9



Alcaldía  
de Yumbo

## ANALISIS FINANCIERO

Dando cumplimiento a artículo 7º de la ley 819 de 2003, se presenta el impacto económico para el Municipio de Yumbo, donde los Honorables Concejales, podrán apreciar el resultado obtenido a Marzo 30 del año 2020 con la aplicación del descuento por pronto pago, que se ofrece con una escala igual a la propuesta en el presente proyecto de Acuerdo, en materia de Impuesto Predial Unificado.

Para el presente informe, se tomó como base de análisis, la información reportada por Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC de todos los avalúos catastrales pertenecientes a la jurisdicción del Municipio de Yumbo para la vigencia 2019, además los valores proyectados para la vigencia fiscal 2020 con un incremento del 3% en los avalúos por efecto de la meta cuantitativa de inflación anunciada por el Banco de la Republica para el año 2019 y de acuerdo al incremento del 3% sobre los avalúos catastrales aprobado en los tres últimos años por el gobierno nacional, con el objeto de observar el comportamiento del impuesto recalculado sobre las diferentes tarifas aplicadas a cada tipo de bien.

**Dadas las explicaciones anteriores se realizaron los cálculos cuyos resultados se explican a continuación:**

El incremento de la base catastral permite al Municipio de Yumbo incrementar la base para el cobro de Impuesto Predial Unificado- IPU, que se ve directamente reflejado en el monto del valor de impuesto para el siguiente año (2020), aproximadamente en Ciento Sesenta y Tres Mil Sesenta y un Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres Pesos **(\$163.061.758.133)**, dado que el total de los avalúos catastrales, pasa de Cuatro Billones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos **(\$4.756.376.765.250)** a Cuatro Billones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos **(\$4.919.438.523.383)**; en cuanto respecta a la base gravable del tributo o avalúos catastrales. Y de Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinticuatro Millones Ochenta Mil Trescientos Cuarenta y seis Pesos **(\$55.824.080.346)** se pasa a Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veintisiete Millones Quinientos Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y un Pesos **(\$57.827.526.741)**; en lo que respecta al impuesto predial.

Además de lo anterior se presenta cuadro comparativo de recaudo del Impuesto predial unificado de las últimas cuatro vigencias fiscales de la siguiente manera:

**Cuadro 1 – Variación del Impuesto Predial por Vigencia Fiscal**

AÑO	VALOR PROYECTADO	VALOR RECAUDADO	VARIACION
2010	17.911.000.000	17.309.535.869	
2011	16.745.000.000	20.066.760.903	15,93%
2012	18.854.000.000	21.419.289.554	6,74%
2013	21.856.000.000	24.020.841.008	12,15%
2014	23.932.000.000	31.242.101.508	30,06%
2015	31.200.000.000	31.790.537.287	1,76%
2016	32.180.000.000	35.140.500.129	10,54%
2017	36.107.000.000	36.419.917.906	3,64%
2018	38.432.000.000	39.823.848.702	9,35%
<b>2019 AGOSTO 31</b>	<b>39.092.000.000</b>	<b>36.868.718.018</b>	<b>-7,42%</b>



Alcaldía  
de Yumbo

En el cuadro anterior se aprecia que el incremento de recaudo de impuesto predial unificado por cada vigencia fiscal entre el año 2010 Y 2013 no supera el 15,93%. Por aplicación de la actualización catastral en el año 2014 se incrementó el recaudo al 30.06%, en el año 2016 el recaudo de impuesto predial creció el 10.54% con respecto a la vigencia 2015, en el año 2017 el recaudo de impuesto predial creció el 3,64% con respecto a la vigencia 2016, en el año 2018 el recaudo de impuesto predial creció el 9,35% con respecto a la vigencia 2017 y el recaudo del impuesto predial para la vigencia fiscal 2019 con corte al mes de Agosto asciende a **\$36.868.718.018**.

Según el Impuesto predial liquidado en la vigencia Actual 2019 y calculado el porcentaje de cartera pendiente de recaudo al mes de Agosto, asciende al **28.20%** del total del impuesto predial facturado, por lo tanto, se presenta el siguiente cuadro de análisis, basado en el total de impuesto Predial proyectado para la vigencia fiscal 2019 y con el supuesto que se conserva el mismo porcentaje de cartera proyectada:

**Cuadro 2 – Calculo de Porcentaje de Cartera 2019**

DETALLE	VALOR
IMPUESTO PREDIAL LIQUIDADO 2019	56.027.348.022
COSTO FISCAL 2019	<b>3.360.836.022</b>
IMPUESTO RECAUDADO A AGOSTO DE 2019	36.868.718.018
CARTERA POR COBRAR	15.797.793.982
PORCENTAJE DE CARTERA	<b>28,20%</b>

Si aplicamos un descuento promedio del 10% entre los meses de Enero a Marzo de 2020, bajo el escenario que se recauda 72,42% del valor total proyectado a facturar por impuesto Predial para la vigencia fiscal 2020, es decir **\$41.794.205.000 (Ver cuadro No.3)** y se aplica un descuento por pronto pago del 10% hasta el mes de Marzo de 2019, el costo fiscal asciende a **\$4.179´420.500**.

**Cuadro 3- Calculo valor descuento por impuesto predial.**

DETALLE	VALOR
IMPUESTO PREDIAL LIQUIDADO 2019	56.027.348.022
IMPUESTO PROYECTADO A FACTURAR 2020 (3% Incremento)	57.708.168.463
VALOR PROYECTADO A RECAUDAR AÑO 2020 72,4234%	41.794.205.000
VALOR PROYECTADO COSTO FISCAL (10% DEL RECAUDO)	4.179.420.500

En conclusión, la aplicación de la actualización catastral en el año 2014 y la aplicación de actualización permanente de avalúos catastrales en el año 2015, ha tenido una incidencia positiva en el recaudo del Impuesto Predial Unificado- IPU para los siguientes años, razón por la cual es viable conceder un beneficio de descuento por pronto pago equivalente al 



**Alcaldía  
de Yumbo**

10% sobre el Impuesto predial unificado de la Vigencia 2020, para los contribuyentes que paguen oportunamente durante los primeros tres meses del año 2020, pues el costo fiscal estimado en el descuento por pronto pago en el impuesto predial asciende a **\$4.179'420.500** y con este valor no se afecta el presupuesto calculado para la vigencia fiscal 2020.

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y tramitar este proyecto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 313 de la Constitución en el que se entrega a los concejos municipales, la atribución de "votar, de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y gastos locales" (Capítulo 4 del Título XI de la Carta), y es iniciativa del Alcalde Municipal la presentación del presente Proyecto de Acuerdo, según lo establecido en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

De los señores Concejales del Municipio de Yumbo,

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO**  
Alcalde Municipal.

VoBo: Dra. Aura Velasco- Secretaria de Hacienda

Proyecto: Henry Forero Molina  
Profesional Especializado - Administración Tributaria.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia artículo 287, numeral 3; artículo 313 numeral 4; artículo 338; la Ley 14 de 1983, artículo 38; la Ley 1551 de 2012, artículo 18, numeral 6, y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

Que el artículo segundo de la Constitución Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia preceptúa en su artículo 95 numeral 9 que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ésta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano: Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, se establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustarán anualmente a partir del 1o. de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes). El porcentaje de incremento no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Que el Concejo Municipal de Yumbo – Valle, conforme a las facultades, ha otorgado beneficios tributarios, para incentivar el pronto pago de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, con el fin de motivar su pago oportuno y obtener ingresos de manera expedita.

Que de la misma manera, en atención a lo dispuesto en la ley 819 de 2003 en su artículo 7° *“en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, Ordenanza o Acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios”*

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

***Tributarios**, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”.*

Que la crisis económica mundial, obliga a muchos contribuyentes de impuestos municipales, a incurrir en mora en el pago oportuno de sus impuestos, y que es deber de la Administración Municipal, trazar políticas de motivación para el pago oportuno.

Que en razón a los considerandos anteriores,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A los contribuyentes del Municipio de Yumbo, que realicen el pago total en una sola cuota otórguese un descuento por pronto pago sobre el valor del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2020, de la siguiente forma:

<u>HASTA</u>	<u>% DESCUENTO</u>
Marzo 31 de 2020	10%

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los descuentos a que se refiere el presente artículo sólo recaerán sobre el valor del Impuesto Predial de la vigencia 2020, no incluye valores por concepto de Sobretasas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para obtener los descuentos por pronto pago en el impuesto Predial unificado los contribuyentes deben estar al día en el pago de este tributo por las vigencias 2019 y anteriores.

Si los contribuyentes tienen deuda por el año 2019 y años anteriores deberán pagar la totalidad del impuesto predial unificado hasta el año 2020 en la misma factura y así obtener el descuento por pronto pago sobre el impuesto predial unificado del año 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los pagos realizados a través de cruces de cuentas, no podrán gozar de los beneficios y estímulos consagrados en el presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2020.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS  
TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL  
UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los  
\_\_\_\_ días del mes de **octubre** del año 2019.

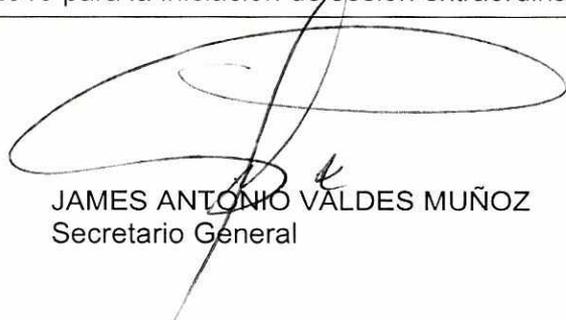
PRESIDENTE

SECRETARIO



 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-AL-FO 007
	PROCESO: ASUNTOS LEGALES	TRD: 102
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 01
	REGISTRO: SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO	Fecha de Emisión: Julio 30 de 2015
		Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD:	Septiembre 25 de 2019
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL
ASUNTO:	Se Solicita Concepto Jurídico Proyecto de Acuerdo. " Por medio del cual se establecen estímulos y descuentos tributarios por pronto pago en el impuesto predial unificado del municipio de Yumbo para la vigencia fiscal 2020"
<b>OBJETO DE LA PETICIÓN</b>	
Concepto Jurídico.	
<b>MARCO JURÍDICO VIGENTE APLICABLE</b>	
Decreto 291 de 2015, numeral IV.1 (Manual de Funciones, Funciones de la Secretaría Jurídica)	
<b>RAZONES EN QUE SE APOYA LA SOLICITUD</b>	
Se Solicita Concepto Jurídico Proyecto de Acuerdo. "Por medio del cual se establecen estímulos y descuentos tributarios por pronto pago en el impuesto predial unificado del municipio de Yumbo para la vigencia fiscal 2020". Con plazo de un día, debido a que se deberá presentar el día viernes 27 de septiembre de 2019 para la iniciación de sesión extraordinaria.	

  
**JAMES ANTONIO VALDES MUÑOZ**  
 Secretario General

**Asunto:** Exposición de motivos y proyecto de Acuerdo Incentivos Predial 2020

**De:** henry forero <henryforero1@yahoo.com>

**Para:** alcaldeyumbo@yumbo.gov.co <alcaldeyumbo@yumbo.gov.co>

**Cc:** Aura Velasco <auravelasco08@hotmail.com>

**Fecha:** Wednesday, 25/09/2019 7:52 AM

**2 archivos** [PROYECTO ACUERDO INCENTIVOS PREDIAL 2020.docx](#) 24 KB, [EXPOSICION DE MOTIVOS adjuntos: PROYECTO DE ACUERDO ICENTIVOS PREDIAL 2020.docx](#) 272 KB

---

**Dr.  
CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO**

**Alcalde Municipal.**

Buenos días

Adjunto envío Exposición de motivos y proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARALA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

Lo anterior para los fines pertinentes.

**HENRY FORERO**

**Profesional Especializado Rentas**



Alcaldía  
de Yumbo

**EXPOSICION DE MOTIVOS  
PROYECTO DE ACUERDO No.  
(Octubre de 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS  
TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL  
MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

Octubre 01 de 2019.

Honorables Concejales:

Presento a consideración de ustedes el proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”, cuyo contenido se encuentra debidamente soportado en la Constitución Política de Colombia, en la normas legales o reglamentarias, y tiene por objeto dotar a la Administración Municipal de recursos financieros para la ejecución del presupuesto en inversión social y aliviar la carga impositiva a los contribuyentes de Impuesto Predial en este municipio.

De conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

El artículo segundo de la Constitución Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de Colombia preceptúa en su artículo 95 numeral 9, que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ésta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano: Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

El artículo 1° de la Ley 1066 de 2006, establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público, de conformidad con los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el fin de mantener liquidez para el municipio.

El artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustarán anualmente a partir del 1o. de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes). El porcentaje de incremento no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.



**Alcaldía  
de Yumbo**

Teniendo en cuenta que el Banco de la Republica anuncia una meta máxima cuantitativa de inflación para el año 2019 del 4% (Fuente: <http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inflacion-total-y-meta>), que sumado a los incrementos aplicados a los avalúos catastrales en el Municipio de Yumbo en los dos últimos años generan un impacto directo en el Impuesto Predial Unificado aumentando la carga tributaria a los contribuyentes, razón por la cual se hace necesario otorgar beneficios tributarios tendientes a propiciar condiciones que permitan al contribuyente, pagar la totalidad del impuesto predial liquidado.

La importancia del Proyecto de Acuerdo radica en que el impuesto predial unificado, forma parte fundamental en la estrategia de sostenibilidad y viabilidad financiera del municipio de Yumbo.

La sostenibilidad creciente y el mejoramiento de la calidad de vida de los Yumbeños, es el propósito fundamental del desarrollo territorial enmarcado en el proceso de descentralización, esto teniendo en cuenta que el Municipio de Yumbo, en el año 2018 contaba con un índice de desempleo según el DANE del 12%, situación que afecta de manera directa la capacidad de pago de los contribuyentes en los impuestos municipales.

Según Cali Cómo Vamos, con respecto al empleo en Cali - Yumbo, cómo área metropolitana en el periodo febrero-abril de 2019 la tasa de desempleo en la capital vallecaucana fue de 13,2 por ciento, cifra superior a la registrada en el mismo periodo del año anterior. la más alta en los últimos cinco años para dicho trimestre. Se registraron reducciones en el número de empleados en sectores económicos de Cali, como minas y canteras, transporte y comunicaciones, comercio, agropecuario, intermediación financiera, industria manufacturera. (Fuente: <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/desempleo-en-cali-y-yumbo-se-ubico-13-2-cifra-superior-a-2018-377830>).

El fortalecimiento financiero depende directamente de los impuestos que se logren recaudar de manera oportuna, justa y equitativa, para lo cual se presentan unos descuentos tributarios por pronto pago en el Impuesto Predial Unificado.

Como es bien sabido por toda la ciudadanía, la situación económica de nuestro país si bien ha mejorado en un pequeño porcentaje, no es óptima y se ha visto afectada por las diferentes mecánicas del mercado, razón por la cual el Municipio de Yumbo entra a jugar un papel primordial al garantizar mayor acercamiento hacia el contribuyente y el otorgamiento de mecanismos que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Con el proyecto de acuerdo se busca dotar a la Administración Municipal de recursos financieros de tal forma que le permita hacer frente a los gastos incluidos en el presupuesto, así mismo se busca un acercamiento hacia el contribuyente con la perspectiva de los incentivos tributarios para puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

El articulado se fundamenta en conceder el beneficio de descuento por pronto pago a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que cancelen el total de la vigencia fiscal del 2020, dentro de las fechas de vencimiento y porcentajes establecidos así:

<u>HASTA</u>	<u>% DESCUENTO</u>
Marzo 31 de 2020	10%

Los descuentos tributarios por pronto pago en Impuesto Predial Unificado, disminuirán el recaudo por este concepto, sin embargo, no afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por cuanto la disminución en el recaudo por esta renta se verá compensado o reflejado con



Alcaldía  
de Yumbo

un mayor valor de recaudo en los ingresos tributarios que harán los contribuyentes incentivados por la rebaja otorgada en el presente acuerdo, así mismo el valor de la cartera disminuirá por el año 2020.

## BASE LEGAL

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA:

El artículo 363 establece: "El sistema tributario se funda en los principios de equidad eficiencia y progresividad".

Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad".

El Artículo 95 establece como deber de toda persona y ciudadano, cumplir la constitución y las leyes y contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

El artículo 313 establece: "Corresponde a los Concejos.

(...)

Numeral 4º Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales".

El Artículo 315 establece "Son atribuciones del alcalde:

(...)

Numeral 5º Presentar oportunamente al Concejo, los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, Obras Públicas, Presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio".

### LEY 44 DE 1990

(...)

Artículo Segundo: "el impuesto predial unificado es un impuesto del orden Municipal, La Administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios..."

**Sentencia del Consejo de Estado, Sección Cuarta, No 73001233100020100039101 (18738), de mayo 29/14, C. P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.** En referencia a los incentivos por pronto pago La corporación precisó que los municipios son competentes para establecer esos beneficios como carga adicional del impuesto predial, pues **la potestad de las entidades territoriales para fijar exenciones o tratamientos preferenciales debe interpretarse de manera amplia**, a diferencia de la potestad para fijar tributos.

**La Sentencia 2009-00087/20080 de agosto 3 de 2016** que reza en uno de sus apartes lo siguiente *"cuando el municipio decida otorgar descuentos por pronto pago deberá precaver que el descuento no afecte la tarifa mínima de la sobretasa que está obligado a recaudar (1.5 por mil, según el artículo 44 de la Ley 99 de 1993) y que se estableció con el claro propósito de que se destine a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los*



Alcaldía  
de Yumbo

*planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción, con el claro propósito de que se cumplan los mandatos relativos a los asuntos ecológicos previstos en la misma Constitución y que la Corte Constitucional resaltó en la Sentencia C-305 de 1995...”*

### ANALISIS FINANCIERO

Dando cumplimiento a artículo 7º de la ley 819 de 2003, se presenta el impacto económico para el Municipio de Yumbo, donde los Honorables Concejales, podrán apreciar el resultado obtenido a Marzo 30 del año 2020 con la aplicación del descuento por pronto pago, que se ofrece con una escala igual a la propuesta en el presente proyecto de Acuerdo, en materia de Impuesto Predial Unificado.

Para el presente informe, se tomó como base de análisis, la información reportada por Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC de todos los avalúos catastrales pertenecientes a la jurisdicción del Municipio de Yumbo para la vigencia 2019, además los valores proyectados para la vigencia fiscal 2020 con un incremento del 3% en los avalúos por efecto de la meta cuantitativa de inflación anunciada por el Banco de la Republica para el año 2019 y de acuerdo al incremento del 3% sobre los avalúos catastrales aprobado en los tres últimos años por el gobierno nacional, con el objeto de observar el comportamiento del impuesto recalculado sobre las diferentes tarifas aplicadas a cada tipo de bien:

**Dadas las explicaciones anteriores se realizaron los cálculos cuyos resultados se explican a continuación:**

El incremento de la base catastral permite al Municipio de Yumbo incrementar la base para el cobro de Impuesto Predial Unificado- IPU, que se ve directamente reflejado en el monto del valor de impuesto para el siguiente año (2020), aproximadamente en Ciento Sesenta y Tres Mil Sesenta y un Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres Pesos **(\$163.061.758.133)**, dado que el total de los avalúos catastrales, pasa de Cuatro Billones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos **(\$4.756.376.765.250)** a Cuatro Billones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos **(\$4.919.438.523.383)**; en cuanto respecta a la base gravable del tributo o avalúos catastrales. Y de Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinticuatro Millones Ochenta Mil Trescientos Cuarenta y seis Pesos **(\$55.824.080.346)** se pasa a Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veintisiete Millones Quinientos Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y un Pesos **(\$57.827.526.741)**; en lo que respecta al impuesto predial.

Además de lo anterior se presenta cuadro comparativo de recaudo del Impuesto predial unificado de las últimas cuatro vigencias fiscales de la siguiente manera:

**Cuadro 1 – Variación del Impuesto Predial por Vigencia Fiscal**

AÑO	VALOR PROYECTADO	VALOR RECAUDADO	VARIACION
2010	17.911.000.000	17.309.535.869	
2011	16.745.000.000	20.066.760.903	15,93%
2012	18.854.000.000	21.419.289.554	6,74%
2013	21.856.000.000	24.020.841.008	12,15%
2014	23.932.000.000	31.242.101.508	30,06%
2015	31.200.000.000	31.790.537.287	1,76%



**Alcaldía  
de Yumbo**

2016	32.180.000.000	35.140.500.129	10,54%
2017	36.107.000.000	36.419.917.906	3,64%
2018	38.432.000.000	39.823.848.702	9,35%
<b>2019 AGOSTO 31</b>	<b>39.092.000.000</b>	<b>36.868.718.018</b>	<b>-7,42%</b>

En el cuadro anterior se aprecia que el incremento de recaudo de impuesto predial unificado por cada vigencia fiscal entre el año 2010 Y 2013 no supera el 15,93%. Por aplicación de la actualización catastral en el año 2014 se incrementó el recaudo al 30.06%, en el año 2016 el recaudo de impuesto predial creció el 10.54% con respecto a la vigencia 2015, en el año 2017 el recaudo de impuesto predial creció el 3,64% con respecto a la vigencia 2016, en el año 2018 el recaudo de impuesto predial creció el 9,35% con respecto a la vigencia 2017 y el recaudo del impuesto predial para la vigencia fiscal 2019 con corte al mes de Agosto asciende a **\$36.868.718.018**.

Según el Impuesto predial liquidado en la vigencia Actual 2019 y calculado el porcentaje de cartera pendiente de recaudo al mes de Agosto, asciende al **28.20%** del total del impuesto predial facturado, por lo tanto, se presenta el siguiente cuadro de análisis, basado en el total de impuesto Predial proyectado para la vigencia fiscal 2019 y con el supuesto que se conserva el mismo porcentaje de cartera proyectada:

**Cuadro 2 – Calculo de Porcentaje de Cartera 2019**

DETALLE	VALOR
IMPUESTO PREDIAL LIQUIDADADO 2019	56.027.348.022
COSTO FISCAL 2019	<b>3.360.836.022</b>
IMPUESTO RECAUDADO A AGOSTO DE 2019	36.868.718.018
CARTERA POR COBRAR	15.797.793.982
PORCENTAJE DE CARTERA	<b>28,20%</b>

Si aplicamos un descuento promedio del 10% entre los meses de Enero a Marzo de 2020, bajo el escenario que se recauda 72,42% del valor total proyectado a facturar por impuesto Predial para la vigencia fiscal 2020, es decir **\$41.794.205.000 (Ver cuadro No.3)** y se aplica un descuento por pronto pago del 10% hasta el mes de Marzo de 2019, el costo fiscal asciende a **\$4.179'420.500**.

**Cuadro 3- Calculo valor descuento por impuesto predial.**

DETALLE	VALOR
IMPUESTO PREDIAL LIQUIDADADO 2019	56.027.348.022
IMPUESTO PROYECTADO A FACTURAR 2020 (3% Incremento)	57.708.168.463
VALOR PROYECTADO A RECACUDAR AÑO 2020 72,4234%	41.794.205.000
VALOR PROYECTADO COSTO FISCAL (10% DEL RECAUDO)	4.179.420.500



**Alcaldía  
de Yumbo**

En conclusión, la aplicación de la actualización catastral en el año 2014 y la aplicación de actualización permanente de avalúos catastrales en el año 2015, ha tenido una incidencia positiva en el recaudo del Impuesto Predial Unificado- IPU para los siguientes años, razón por la cual es viable conceder un beneficio de descuento por pronto pago equivalente al 10% sobre el Impuesto predial unificado de la Vigencia 2020, para los contribuyentes que paguen oportunamente durante los primeros tres meses del año 2020, pues el costo fiscal estimado en el descuento por pronto pago en el impuesto predial asciende a **\$4.179'420.500** y con este valor no se afecta el presupuesto calculado para la vigencia fiscal 2020.

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y tramitar este proyecto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 313 de la Constitución en el que se entrega a los concejos municipales, la atribución de "votar, de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y gastos locales" (Capítulo 4 del Título XI de la Carta), y es iniciativa del Alcalde Municipal la presentación del presente Proyecto de Acuerdo, según lo establecido en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

De los señores Concejales del Municipio de Yumbo,

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO**  
**Alcalde Municipal.**

VoBo: Dra. Aura Velasco- Secretaria de Hacienda

Proyecto: Henry Forero Molina  
Profesional Especializado - Administración Tributaria.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia artículo 287, numeral 3; artículo 313 numeral 4; artículo 338; la Ley 14 de 1983, artículo 38; la Ley 1551 de 2012, artículo 18, numeral 6, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

Que el artículo segundo de la Constitución Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia preceptúa en su artículo 95 numeral 9 que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ésta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano: Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que de acuerdo con el artículo 8º de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6º de la Ley 242 de 1995, se establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustarán anualmente a partir del 1o. de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes). El porcentaje de incremento no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Que el Concejo Municipal de Yumbo – Valle, conforme a las facultades, ha otorgado beneficios tributarios, para incentivar el pronto pago de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, con el fin de motivar su pago oportuno y obtener ingresos de manera expedita.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

Que de la misma manera, en atención a lo dispuesto en la ley 819 de 2003 en su artículo 7º *“en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, Ordenanza o Acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios Tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”*.

Que la crisis económica mundial, obliga a muchos contribuyentes de impuestos municipales, a incurrir en mora en el pago oportuno de sus impuestos, y que es deber de la Administración Municipal, trazar políticas de motivación para el pago oportuno.

Que en razón a los considerandos anteriores,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A los contribuyentes del Municipio de Yumbo, que realicen el pago total en una sola cuota otórguese un descuento por pronto pago sobre el valor del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2020, de la siguiente forma:

<u>HASTA</u>	<u>% DESCUENTO</u>
Marzo 31 de 2020	10%

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los descuentos a que se refiere el presente artículo sólo recaerán sobre el valor del Impuesto Predial de la vigencia 2020, no incluye valores por concepto de Sobretasas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para obtener los descuentos por pronto pago en el impuesto Predial unificado los contribuyentes deben estar al día en el pago de este tributo por las vigencias 2019 y anteriores.

Si los contribuyentes tienen deuda por el año 2019 y años anteriores deberán pagar la totalidad del impuesto predial unificado hasta el año 2020 en la misma factura y así obtener el descuento por pronto pago sobre el impuesto predial unificado del año 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los pagos realizados a través de cruces de cuentas, no podrán gozar de los beneficios y estímulos consagrados en el presente Acuerdo.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2020.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los \_\_\_\_\_ días del mes de **octubre** del año 2019.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized letter 'S' with a vertical line through it, followed by a checkmark-like flourish.